

**Junta Examinadora de Doctores en Naturopatía de Puerto Rico**

<b>In Re:</b>  <b>Educaciones Continuas</b>	<b>SOBRE:</b>  <b>ACTIVIDADES EDUCATIVAS FUERA DE PUERTO RICO</b>
---	---

**RESOLUCION 2025 - 53**

**POR CUANTO:** La Junta Examinadora de Doctores en Naturopatía de Puerto Rico, es el organismo gubernamental adscrito al Departamento de Salud del Gobierno de Puerto Rico, responsable de salvaguardar la salud del pueblo, con poder exclusivo para autorizar el ejercicio de la Medicina Naturopatía en Puerto Rico, expidiéndole o renovando las licencias de los profesionales que cumplan con los requisitos dispuestos en la Ley Núm. 208 de 30 de diciembre de 1997, según enmendada, conocida como *la “Ley para Reglamentar el Ejercicio de la Medicina Naturopática en Puerto Rico”*, el Reglamento 6073 conocido como el *“Reglamento de la Junta Examinadora de Doctores en Naturopatía de Puerto Rico”* y el Reglamento 6238 conocido como el *“Reglamento de Educación Continua y Registro para la Recertificación de los Doctores en Naturopatía de Puerto Rico”*.

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 11 del 23 de junio de 1976, según enmendada conocida como la *“Ley de Reforma Integral de los Servicios de Salud de Puerto Rico”* reconoce y delega a la Junta Examinadora de Doctores en Naturopatía de Puerto Rico como la entidad en Ley con amplia facultad para reglamentar la recertificación de las licencias de los Doctores en Naturopatía en Puerto Rico en base a educación continuada cada tres (3) años.

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 208 de 30 de diciembre de 1997, según enmendada, conocida como *la “Ley para Reglamentar el Ejercicio de la Medicina Naturopática en Puerto Rico”* exige a los Doctores en Naturopatía a renovar sus licencias cada tres (3) años, cumpliendo con la aprobación de treinta y seis (36) créditos de educación continuada.

**POR CUANTO:** El inciso (c) del artículo II de la Parte II del Reglamento 6238 conocido como el *“Reglamento de Educación Continua y Registro para la Recertificación de los Doctores en Naturopatía de Puerto Rico”* dispone que las actividades de educación continua provistas por asociaciones profesionales o instituciones educativas reconocidas en la profesional fuera de Puerto Rico podrán ser aceptadas como educación continua.

**POR LO TANTO:** Conforme los poderes de la Junta Examinadora de Doctores en Naturopatía de Puerto Rico, conferidos por la Ley Núm. 208 de 30 de diciembre de 1997, según enmendada, conocida como la “Ley para Reglamentar el Ejercicio de la Medicina Naturopática en Puerto Rico”, el Reglamento 6073 conocido como el “Reglamento de la Junta Examinadora de Doctores en Naturopatía de Puerto Rico”, el Reglamento 6238 conocido como el “Reglamento de Educación Continua y Registro para la Recertificación de los Doctores en Naturopatía de Puerto Rico”, y la Ley 11 del 23 de junio de 1976, según enmendada conocida como la “Ley de Reforma Integral de los Servicios de Salud de Puerto Rico” esta JUNTA acuerda y ordena lo siguiente:

**PRIMERO:** Conforme el inciso (c) del artículo II de la Parte II del Reglamento 6238 conocido como el “Reglamento de Educación Continua y Registro para la Recertificación de los Doctores en Naturopatía de Puerto Rico”, la Junta Examinadora de Doctores en Naturopatía de Puerto Rico reconoce a las siguientes asociaciones profesionales o instituciones educativas en los Estados Unidos y Canadá que ofrecen educaciones continuas a los Doctores en Naturopatía:

- A. The American Association of Naturopathic Physician (AANP),  
<https://naturopathic.org>
- B. Psychiatric Association of Naturopathic Physicians (PsychANP),  
<https://www.psychanp.org>
- C. Endocrinology Association of Naturopathic Physicians, (EndoANP)  
<https://endoanp.org>
- D. Oncology Association of Naturopathic Physicians (OncANP),  
<https://www.oncanp.org>
- E. The Institute for Functional Medicine (IFM), <https://www.ifm.org>
- F. Pediatric Association of Naturopathic Physicians (PedANP),  
<https://www.PedANP>
- G. Naturopathic Academy of Primary Care Physicians, (NAPCP),  
<https://www.ndprimarycare.org>
- H. Naturopathic CE, <https://www.naturopathicce.com>
- I. Washington Association of Naturopathic Physicians, (WANP),  
<https://www.wanp.org/education>
- J. Oregon Association of Naturopathic Physicians (OANP),  
<https://www.oanp.org/page/OnlineCourses>
- K. Botanical Medicine.org, <https://www.botanicalmedicine.org/continuing-medical-education-cme-naturopathic-physicians>
- L. Healthy Seminars, <https://www.healthyseminars.com>

- M.** TCM Academy, <https://www.tcm.ac>
- N.** Lhasa Oms, <https://www.lhasaoms.com>
- O.** Naturopathic Orthopedic Medicine Academy, <https://www.nomacademy.org>
- P.** National University of Natural Medicine, <https://www.ce.nunm.edu>
- Q.** Advanced Applications in Medical Practice,  
<https://www.aampconferences.com>
- R.** Gastroenterology Association of Naturopathic Physicians (GastroANP),  
<https://www.gastroanp.org>
- S.** LearnSkin, <https://www.learnskin.com>,
- T.** Homeopathic Academy of Naturopathic Physicians (HANP)  
<https://www.hanp.net>
- U.** The International Society of Orthomolecular Medicine (ISOM),  
<https://www.isom.ca>

**SEGUNDO:** La Junta Examinadora de Doctores en Naturopatía de Puerto Rico autoriza a los Doctores en Naturopatía licenciados a poder recertificar sus licencias presentando las certificaciones de las educaciones continúas emitidas por los asociaciones profesionales o instituciones educativas anteriormente expresadas.

**TERCERO:** En caso de cualquier situación relacionada a las educaciones continúas presentadas por el profesional para su recertificar su licencia, la Junta Examinadora de Doctores en Naturopatía de Puerto Rico retendrá su facultad para aprobar o denegar el certificado de educación continua que se someta ante la consideración de la Junta.

**CUARTO:** La presente Resolución y Orden será efectiva inmediatamente, para su cumplimiento por el personal administrativo de la División de Licenciamiento Medico y Profesionales de la Salud y de la Junta Examinadora de Doctores en Naturopatía de Puerto Rico. Esta orden estará vigente hasta que la Junta Examinadora de Doctores en Naturopatía de Puerto Rico disponga lo contrario.

**Y PARA QUE ASÍ CONSTE,** firma la presente Resolución, la presidenta de la Junta Examinadora de Doctores en Naturopatía de Puerto Rico, luego de su aprobación unánime en la reunión celebrada el día 12 de febrero de 2025, en San Juan, Puerto Rico.



Ana E. Rodríguez Zayas, ND, Ph.D  
Presidenta

Junta Examinadora de Doctores en Naturopatía de Puerto Rico